

**AUTO No. 016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO  
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DE LA  
EMPRESA TUNNELBORING COLOMBIA S. A. S. A., IDENTIFICADA CON EL  
NIT. No. 900.855.279 RADICADO No. 2072/22**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de Septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 024 del 30 de noviembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra de la empresa TUNNELBORING COLOMBIA S. A. S., identificada con NIT. 900.855.279, en los términos por los cuales se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 024 del 30 de noviembre de 2022, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificado por página web el día 4 de mayo de 2023.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 024 del 30 de mayo de 2022, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Resolución Nro. 0948 expedida por la Dirección del ICBF de la Regional Antioquia el día 16 de marzo de 2022, en contra de la empresa TUNNELBORING COLOMBIA S. A. S., identificada con NIT. 900.855.279 y se le ordena el pago, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

- 1) Liquidación del crédito con base en la Resolución Nro. 0948 expedida por la Dirección del ICBF de la Regional Antioquia el día 16 de marzo de 2022:

| LIQUIDACIÓN CREDITO        |            |
|----------------------------|------------|
| Concepto                   | Valor      |
| Valor capital indexado     | \$ 577.500 |
| Valor intereses moratorios | \$ 179.420 |
| Total, Crédito             | \$ 756.920 |

- 2) Liquidación de Costas:

| LIQUIDACIÓN COSTAS |       |
|--------------------|-------|
| Concepto           | Valor |

|   |    |         |
|---|----|---------|
| Avoque                                      | \$ | 22.420  |
| Mandamiento de pago                         | \$ | 14.968  |
| Notificación página web RLMP                | \$ | 22.354  |
| Resolución ordena seguir adelante ejecución | \$ | 22.387  |
| Notificación página web ROSA                | \$ | 22.354  |
| Auto Liquidación crédito                    | \$ | 33.564  |
| Traslado página web LC                      | \$ |         |
| Deja en firme liquidación                   | \$ |         |
| Notificación página web                     | \$ |         |
| Total, Costas                               | \$ | 138.047 |

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M. L. (\$ 894.967), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR**, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra de la empresa TUNNELBORING COLOMBIA S. A. S., identificada con NIT. 900.855.279 radicado No. 2072/22 la realizada en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR**, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.



**ARTÍCULO CUARTO: CONTRA**, el presente auto no procede ningún recurso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés  
(2023)

*Ivan Alexander Carmona B*  
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/Grupo Jurídico



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202331200000100641

Medellín, 2023-05-19

Señores:  
TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. BIRK FRIDOLIN  
CALLE 26 38 26 OFICINA 1123, EDIFICIO BIO 26  
Medellín, Antioquia

#### NOTIFICACIÓN POR CORREO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Radicado: 2072/22  
Demandante: ICBF

Cordial saludo,

Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 016 del 18 de mayo de 2023, emanado del Despacho de Cobro Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa TUNNELBORING COLOMBIA S. A. S., con NIT 900.855.279, radicado No. 2072/22.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de Representante Legal de la empresa de la referencia en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

  
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Auto No. 016 (1) folio  
Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico





